



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de octubre de 2022

Dentro del proceso ordinario laboral de ÚNICA instancia promovido por **ROBINSON DOMÍNGUEZ NARANJO** en contra de la sociedad MOVIMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - MOVYSERC S.A.S., encuentra el Despacho que, mediante memorial que antecede, el señor apoderado de la parte actora solicita se reactive el proceso, adjuntando para el efecto, la citación para la notificación personal enviada al correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales de la entidad demandada, copia del auto admisorio de la demanda y el certificado actualizado de existencia y representación legal de la entidad.

Al respecto, evidencia el Despacho de los documentos aportados por la parte actora que, se allega la citación para la notificación personal dirigida a la sociedad demandada; sin embargo, no se incorpora con ésta el respectivo envío, mediante el cual se avizore que fue remitido al correo electrónico o canal digital para efectos de notificaciones judiciales de la entidad, ni tampoco se encuentra la constancia de recibido por parte de la misma entidad, que dé cuenta de que efectivamente recibió la referida citación para notificación personal.

En este mismo sentido, no se percibe por parte del Despacho, que se haya desplegado por la parte actora, todas las acciones correspondientes y tendientes a lograr la notificación efectiva de la entidad demandada, entre ellas, el envío de la citación por aviso, con la correspondiente constancia de recibido, ni el envío de las citaciones para la notificación personal de manera física a la dirección de la entidad demandada, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa de la misma; carga que se encuentra en cabeza de la parte demandante.

En glosa de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora, con el fin de que despliegue todas las acciones tendientes a lograr la notificación personal de la demandada MOVIMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - MOVYSERC S.A.S.; acciones que deberá acreditar ante esta dependencia judicial, so pena de ordenarse

nuevamente el archivo administrativo del proceso, conforme al artículo 30 del C.P.T.S.S.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS No.172** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **27 de octubre de 2022.**



Secretaría